



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12

(11 de febrero del año 2026)

Por la cual se autoriza la expedición de duplicado de diploma y certificado de acta de grado a egresado de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

El Rector de la institución San Francisco de Asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto compilatorio 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que En cuanto a la expedición de títulos y certificación en educación preescolar, básica y media el Decreto 180 de 1981, derogado y compilado en el **Decreto 1075 de 2015**, establece:

Artículo 2.3.3.3.5.1. Título. El título es el logro académico que alcanza el estudiante a la culminación del ciclo de educación media vocacional, que lo acredita para el ingreso a otros programas de educación o para el ejercicio de una actividad, según la ley.

Artículo 2.3.3.3.5.2. Otorgamiento. Las instituciones de educación legalmente autorizadas para ello expedirán los títulos en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos del respectivo programa aprobado por el Estado y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las demás normas legales.

Artículo 2.3.3.3.5.3. Diplomas. Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del secretario del plantel. El texto de todo Diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduado, el número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad.

Artículo 2.3.3.3.5.4. Títulos y certificaciones. De conformidad con lo establecido en los Decretos 88 de 1976 y 1419 de 1978 las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para adelantar los programas a que se contrae esta Sección podrán expedir únicamente el título de Bachiller en la modalidad que corresponda a las distintas clases de educación diversificada.

Parágrafo. La terminación de cualquier otro ciclo de educación no superior solo da derecho a la certificación correspondiente, que en los casos de la educación básica primaria y básica secundaria podrá consignarse en un formato especial cuyo diseño será dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2.3.3.3.5.5. Validez de los títulos académicos. Para la validez del título de bachiller solamente se requiere su expedición por parte de las instituciones educativas legalmente autorizadas para ello, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos en el proyecto educativo institucional o de su convalidación por parte de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Artículo 2.3.3.3.5.6. Acreditación de la calidad de bachiller. La calidad de bachiller se prueba con el acta de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución educativa.

Artículo 2.3.3.3.5.7. Acta de graduación. Al término del año escolar correspondiente a la finalización del ciclo de educación media vocacional, la institución educativa extenderá un Acta de Graduación que suscribirán del director y secretario respectivos, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Fecha y número del Acta de Graduación;
- Institución que otorga el título y autorización que posee para expedirlo;
- Nombres y apellidos de las personas que terminaron satisfactoriamente sus estudios y reciben el título;
- Número del documento de identidad de los graduandos, y
- Título otorgado, con la denominación que le corresponda de acuerdo con el artículo 2.3.3.3.5.4 de este Decreto

Artículo 2.3.3.3.5.8. Libro de actas. Las actas a que se refiere el artículo anterior se extenderán en un libro especial, foliado y rubricado previamente en cada una de sus hojas por el secretario de Educación respectivo, o su delegado, que deberá llevar cada institución, y de ellas se expedirán las copias que soliciten los interesados con las firmas del director y del secretario del establecimiento.

Artículo 2.3.3.3.5.9. Certificaciones. Las certificaciones de estudios realizados en los niveles educativos de que se trata en este Decreto serán expedidas con la firma del director del establecimiento y el secretario de este, en papel timbrado de la institución con los sellos correspondientes y contendrán:

- Número de identificación del establecimiento en el registro educativo.
- Constancia de la providencia de aprobación del establecimiento y de los cursos a que dicha aprobación se extienda.
- Nombres, apellidos y número del documento de identificación del alumno.
- Curso al cual se refiere la certificación y año en que se realizó.
- Lista de asignaturas con la intensidad horaria y las calificaciones que en definitiva se obtuvieron expresadas en letras y en números, y
- Fecha de expedición.

Artículo 2.3.3.3.5.14 duplicado de diplomas. Las instituciones educativas podrán expedir un nuevo ejemplar del diploma, en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original, o en el evento de cambio de nombre del titular de este, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si se tratare de hurto o robo, el interesado deberá presentar copia de la denuncia penal correspondiente; si se trata de extravío definitivo, solamente se requerirá la afirmación que al respecto haga el peticionario.
- Cuando sea el caso de deterioro o de daño irreparable el interesado deberá devolver el diploma original para su archivo en la institución.
- En los eventos de alteración en el nombre del titular, éste deberá presentar la copia de la escritura pública o sentencia judicial que, de acuerdo con el Decreto 1260 de 1970 recoja o autorice el cambio correspondiente. En este caso, también se archivará el diploma original en la institución educativa.
- El diploma así expedido deberá llevar una leyenda visible que diga duplicado y la fecha de expedición.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Parágrafo. Si la institución educativa ha dejado de existir, el duplicado del diploma podrá expedirse por la Secretaría de Educación donde reposen los archivos correspondientes. Si éstos no existen, sólo podrá precederse por sentencia judicial debidamente ejecutoriada si se tratare en este último caso de alteración de nombre

2. Que el estudiante Deiber Alejandro Reinoso Sosa, identificado con PPT 8179970, egresado de la promoción 2025, ha presentado solicitud formal por escrito para la expedición de un duplicado de diploma de bachiller y certificado de acta de graduación
3. Que, revisados los libros que reposan en la Oficina de Secretaría Académica de la Institución Educativa San Francisco de Asís, se constató y dio fe de la información allí registrada, verificándose que esta fue consignada en el Libro de Acta General de Graduación de bachilleres académicos No. 1, donde aparece relacionado el estudiante en mención en el Acta No. 1, Folio No. 3, numeral 5, de fecha 3 de diciembre del año 2025. No obstante, se identificó un error administrativo, consistente en el incorrecto diligenciamiento del número de documento del estudiante. Por tal motivo, se efectuó la corrección correspondiente, dejando las observaciones y evidencias pertinentes.
4. Que, revisados los libros que reposan en la Oficina de Secretaría Académica de la Institución Educativa San Francisco de Asís, se constató y dio fe de la información allí registrada, verificándose que esta fue consignada en el Libro de registro de diplomas de bachilleres académicos No. 1, donde aparece relacionado el estudiante en mención en el Folio No. 2, numeral 5, de fecha 3 de diciembre del año 2025. No obstante, se identificó un error administrativo, consistente en el incorrecto diligenciamiento del número de documento del estudiante. Por tal motivo, se efectuó la corrección correspondiente, dejando las observaciones y evidencias pertinentes.
5. Que el solicitante ha presentado los documentos requeridos para justificar la expedición del duplicado, a saber:
 - Copia del documento de identidad
 - Diploma original y acta de grado
6. Que el diploma de grado fue firmado por el rector de la época Efraín Darío Ochoa Londoño identificado con cedula 3551882 de San Roque
7. Que el egresado Deiber Alejandro Reinoso Sosa, identificado con PPT número 8179970, solicitó la expedición del duplicado del diploma y del certificado de acta de grado, debido a un error en el diligenciamiento de su número de documento.
8. Que el Consejo Directivo se reunió el 11 de febrero de 2026, según consta en el Acta número 2, con el fin de revisar y autorizar la expedición del duplicado del diploma y del certificado de acta de grado del egresado de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
9. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la decisión.

Por todo lo anterior, el Consejo directivo de la Institución Educativa San Francisco de Asís

RESUELVE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la expedición del duplicado del diploma y del certificado de acta de grado de Bachiller Académico a nombre de Deiber Alejandro Reinoso Sosa, identificado con PPT número 8179970, expedido en Bogotá D.C., debido a un error en el diligenciamiento de su número de documento. Dicho duplicado se emitirá sin la firma de la auxiliar administrativa, toda vez que la institución no cuenta con secretaria académica nombrada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El estudiante se graduó el 3 de diciembre de 2025. Para corregir el error administrativo identificado, se actualizó el número de documento correspondiente, registrando las observaciones y evidencia pertinente en el libro de actas generales de graduación y en el de registro de diplomas de bachilleres académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nuevo Diploma llevará la palabra **DUPLICADO**, número de resolución rectoral y fecha de expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 02 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 11 de febrero del año 2026

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 11 de febrero del año 2026

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector